

QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
AREA DE CORRESPONDENCIA
Gerado con Anexo
al Anexo con 20 Pajas
24 MAY 28 P 3:01
Anexo 02 - 82 Pajas
Anexo 03 - 33 Pajas
EN EL ESTADO DE JALISCO

DENUNCIADOS: La coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**" integrada por los partidos políticos nacionales MORENA, PVEM, y del Trabajo y los locales en el Estado de Jalisco HAGAMOS y FUTURO, así como su candidata a la gubernatura por el Estado de Jalisco, **CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ**.

DENUNCIANTE: Movimiento Ciudadano.

CONDUCTA DENUNCIADA: Infracciones a los principios de la fiscalización de ingresos y egresos de campaña y el posible rebase de tope de gastos de campaña.

MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Presente.

JUAN JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ, representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, personería que tengo debidamente acreditada y reconocida ante dicho órgano electoral; con fundamento en los artículos 2, 3 numeral 1, inciso a) y g), 95 numeral 1, 96 numeral 1 y 3, inciso b), fracción I y VIII, 105, numeral 1, 106 numeral 2, 127, 138, 143, 143 Bis, 190 numeral 1 y 3, 191, 192, 199, 204, 206 numeral 1, 223 numeral 6, inciso a) e i), numeral 7 inciso a), 224, numeral 1 inciso d), e) y f), 226 numeral 1 inciso b), e), g) y m), 287, 296, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 1, numeral 1, 4, 5, 29 numeral 1, 40, 41 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y demás relativos aplicables vengo a presentar **QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN** por hechos violatorios de la normativa electoral en materia de fiscalización, respecto a la transparente rendición de cuentas, en contra de la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**" integrada por los partidos políticos nacionales MORENA, PVEM, Del Trabajo y los locales en el Estado de Jalisco HAGAMOS y FUTURO, así como su candidata a la gubernatura por el Estado de Jalisco, **CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ**.

Para los efectos conducentes señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en las oficinas que ocupa la Representación de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan, número Cien, edificio "A", Planta Baja, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones a los CC. [REDACTED]

[REDACTED], de manera conjunta o separada, ante usted Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, comparezco a exponer:

COMPETENCIA

Con fundamento en el artículo 72 párrafo 1 y 8 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la **Unidad Técnica de Fiscalización** es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización que tiene a su cargo la sustanciación de procedimientos de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, y las demás tareas que le confiera la ley de la materia. Dicho lo anterior, tiene como facultad presentar a la Comisión los proyectos de resolución respecto de quejas y procedimientos en materia de fiscalización.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización establece que la Unidad Técnica es el órgano responsable de tramitar y sustanciar los procedimientos en materia de fiscalización para formular los Proyectos de Resolución que presente a la Comisión y, en su caso, proponer las sanciones correspondientes.

REQUISITOS DE LA QUEJA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización manifiesto lo siguiente:

- I. **Nombre del quejoso o denunciante. JUAN JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ**, en mi carácter de consejero representante de **Movimiento Ciudadano** ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- II. **Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso, autorizado para tal efecto.** De igual forma se señala dentro del proemio del presente escrito.
- III. **Narración expresa y clara de los hechos en que base su queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados.** Se señalan en el apartado de HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO.
- IV. **La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados.** Se señala en el apartado de HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO.
- V. **Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad.** Se señalan en el apartado de PRUEBAS.
- VI. **El carácter con que se ostenta el quejoso según lo dispuesto en el presente artículo.** Representante del partido **Movimiento Ciudadano** debidamente acreditado ante Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escritorio inicial de queja o denuncia.** Se señala en el apartado de consideraciones y pruebas.

HECHOS

1. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IEPC del Estado de Jalisco mediante acuerdo IEPC-ACG-085/2023 aprobó el registro del convenio de coalición que presentaron los políticos nacionales MORENA, PVEM, del Trabajo y los locales en el Estado de Jalisco HAGAMOS y FUTURO, a la cual denominaron “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO”, para la postulación de candidato a gubernatura del estado de Jalisco, en el proceso electoral concurrente 2023-2024.

El 5 de diciembre de 2023, el Consejo General del IEPC del Estado de Jalisco mediante acuerdo IEPC-ACG-098/2023 aprobó el cambio de denominación de la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN JALISCO”, para en su lugar ser denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”.

2. El 21 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba la determinación de los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, coaliciones y sus candidaturas, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, siendo para el caso de la Gubernatura del Estado \$46'234,321.39 millones de pesos.
3. En fecha 29 de febrero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco llevó a cabo la sesión ordinaria mediante la cual se aprobó el registro de candidaturas a la gubernatura del estado de Jalisco, entre las que se encuentra la de la C. Claudia Delgadillo González, por la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, para el proceso electoral concurrente 2023-2024.
4. El día 1 de marzo dieron inicio las campañas electorales para las candidaturas a la gubernatura del estado de Jalisco, por lo que la C. Claudia Delgadillo González, candidata por la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, llevó a cabo, a partir de esa fecha, diversos actos proselitistas, en compañía con la candidata a la Presidencia de la República Claudia Sheinbaum, candidata de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia”.
5. Del 30 de marzo al 20 de mayo del presente año han sido transmitidos diversos spots pautados en radio y televisión que benefician a la candidatura de Claudia Delgadillo y a la candidatura de Claudia Sheinbaum, tal y como se muestra a continuación:

Identificación	Folio televisión	Folio radio	Pautado por
PRESENTACION CD V2	RV00469-24	RA00475-24	MORENA
CAMBIO CD	RV00740-24	RA00833-24	MORENA
SEGURIDAD CD	RV00911-24	RA01004-24	MORENA
ECONOMÍA CD	RV01288-24	RA01358-24	MORENA
CORRUPCIÓN CD	RV01415-24	RA01491-24	MORENA
PROGRAMAS SOCIALES CD	RV01758-24	RA01874-24	MORENA
NARANJA CD	RV02107-24	RA02312-24	MORENA
CONTRASTE CD	RV02614-24	RA02881-24	MORENA

***Referencias expresas a Claudia Sheinbaum Pardo, candidata a la presidencia de la República, por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia”.**

Lo anterior puede verificarse en: https://portal-pautas.ine.mx/portalPublicoRT5/app/promocionales_locales_entidad?execution=e2s1

6. Del 1 de marzo al 20 de mayo del presente año la denunciada ha realizado 38 publicaciones pagadas en la cuenta verificada de la red social Facebook <https://www.facebook.com/ClaudDelgadillo>, en la que aparece la imagen, menciona o etiqueta a la candidata a la presidencia de la república por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia”, Claudia Sheinbaum Pardo, integrada por MORENA, PVEM y PT, mismas que se anexan más adelante.
7. Del 1 de marzo al 20 de mayo del presente año se han realizado 19 publicaciones pagadas en la cuenta verificada de la red social Facebook <https://www.facebook.com/MorenaJalisco4T>, en la que aparece la imagen, menciona o etiqueta a la candidata a la presidencia de la República por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia”, Claudia Sheinbaum Pardo y a la candidata por la gubernatura de Jalisco por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, mismas que se anexan más adelante.
8. Del 1 de marzo al 20 de mayo del presente año, se ha colocado publicidad en espectaculares en las que aparece la imagen de la candidata a la presidencia de la República por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia”, Claudia Sheinbaum Pardo y la candidata por la gubernatura de Jalisco por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, identificando además a ambas coaliciones y los partidos que las integran, lo que se acredita con las imágenes que se anexan más adelante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley General de Partidos Políticos regula las formas de participación electoral de los partidos políticos nacionales y locales a través de la figura de coaliciones. Asimismo otorga atribución al Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.

En este sentido, el artículo 87 de dicha Ley, para efectos de la conformación de coaliciones establece dos supuestos respecto de su ámbito de participación y las limitaciones que pueden tener:

1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.

2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

9. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.

De igual manera los partidos políticos que pretenden conformar una coalición, deberán establecer en el convenio respectivo el proceso electoral federal o local que le da origen, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley General de Partidos.

De lo anterior, se puede concluir que el derecho de los partidos políticos a participar en los procesos electorales en forma coaligada encuentra limitaciones en cuanto a

que la coalición debe conformarse para participar en un proceso electoral, ya sea federal o local, así como que no puede existir más de una coalición en un mismo proceso.

Conformar una coalición para participar en un proceso electoral, conlleva a asumir diversas obligaciones, por ejemplo, en materia de fiscalización el artículo 63 de la Ley de General Partidos establece que los gastos que realicen las coaliciones y los candidatos deberán reunir entre otros requisitos, estar debidamente registrados en la contabilidad y estar sujetos a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por su parte el artículo 83 de la misma Ley prevé la posibilidad de prorrateo de los gastos entre campañas en los que se promoció a dos o más candidatos a cargos de elección popular, estableciendo varios supuestos de combinación, en los que se pueden ver beneficiadas distintas campañas, en el caso que nos ocupa, el inciso e), señala que en los casos en los que intervenga el candidato a Presidente de la República y una campaña local, el gasto se distribuirán en un cuarenta por ciento al candidato a Presidente de la República y en un sesenta por ciento a la campaña local.

El mismo artículo prevé también los supuestos en los que una campaña se ve beneficiada con un gasto, a saber, cuando: a) Se mencione el nombre del candidato postulado por el partido o coalición; b) Se difunda la imagen del candidato, o c) Se promueva el voto a favor de dicha campaña de manera expresa.

Como es sabido, el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de investigación, comprobación y asesoramiento, con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cabal cumplimiento de las obligaciones que la legislación impone en esta materia.

Por lo anterior, es importante recordar que existe la obligación legal por parte de los partidos políticos de informar de manera periódica y oportuna las contrataciones que realicen con motivo de las erogaciones que tenga como propósito la solicitud del voto y presentar sus candidaturas.

En ese sentido, el INE está facultado para llevar a cabo la revisión de la totalidad de ingresos y gastos reportados en los informes presentados por los sujetos obligados de conformidad con el principio de certeza, transparencia y rendición de cuentas.

De tal manera que, cuando en los informes rendidos por tales sujetos se advierta la existencia de gastos o ingresos que fueron omitidos, la autoridad impondrá las sanciones que estime conducentes, pues considerar lo contrario implicaría permitir a los sujetos obligados omitir reportar gastos o ingresos con la finalidad de impedir u obstaculizar el ejercicio de la facultad fiscalizadora. Lo anterior con sustento en el criterio jurisprudencial 4/2017 bajo el rubro **FISCALIZACIÓN. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA SANCIONAR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN UN INFORME DISTINTO AL FISCALIZADO.**

Por otro lado, la Constitución Federal en su artículo 41 fracción II, es clara al determinar que el otorgamiento de recursos públicos a los partidos políticos consiste en lo siguiente:

- Actividades ordinarias permanentes;

- Para actividades tendientes a la obtención del voto (gastos de campaña); y
- Actividades específicas.

Bajo esa tesitura, en el artículo 25, numeral 1 inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos se desprende que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

Por su parte, el artículo 51 del citado ordenamiento jurídico determina que dichos entes políticos tienen derecho a recibir financiamiento para la realización de sus actividades, entre las cuales destaca la relativa a sus gastos de campaña, y el ejercicio de ese presupuesto debe realizarse para los fines otorgados.

Ahora bien, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé en su artículo 242, lo siguiente:

“De las Campañas Electorales

Artículo 242.

- 1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados **para la obtención del voto.***
- 2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*
- 3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*
- 4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.”*

De los numerales reproducidos, se desprenden las premisas siguientes (SUP-RAP-202/2017 y SUP-RAP-623/2017 y acumulados):

- La campaña electoral comprende las actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto y **para difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno.**
- Los gastos de campaña, comprenden los relativos a la propaganda electoral.
- La finalidad de la propaganda electoral es propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, **en la plataforma electoral** que para la elección en cuestión hubieren registrado, para presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Su propósito es ejercer influencia sobre los pensamientos, emociones o actos de un grupo de personas para que actúen de determinada manera, adopten ciertas ideologías, valores, o bien, cambien, mantengan o refuercen sus opiniones sobre temas específicos.

De manera que la propaganda electoral es una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político.

Ahora bien, el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización establece que los egresos de los sujetos obligados deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del mencionado sujeto obligado. Además, tratándose del registro contable de los gastos relacionados con eventos políticos, se debe indicar por cada gasto registrado el identificado del evento asignado en el registro de la agenda de eventos políticos.

Es importante que la Unidad Técnica de Fiscalización tenga en cuenta el citado artículo del Reglamento de Fiscalización, pues establece que los partidos deberán registrar los egresos en el sistema de contabilidad en línea debidamente documentados, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, para comprobar que sean utilizados de manera correcta y conforme a lo establecido por la normatividad electoral. Dicha disposición se reproduce en el artículo 38, párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, como ya se ha señalado, existe la posibilidad de que los gastos de campaña sean prorrateados entre las campañas beneficiadas, siendo el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización el que define qué tipos de gastos son susceptibles de ello:

Artículo 29.

Definición de gastos genéricos, conjuntos y personalizados prorrateables en procesos electorales

1. Los gastos susceptibles de ser prorrateados serán los siguientes:

I. Los gastos genéricos de campaña, mismos que se pueden identificar como:

a) Los realizados en actos de campaña y de propaganda, en la que el partido o la coalición promueva o invite a votar por un conjunto de candidatos a cargos de elección popular que postulen, siempre y cuando no se especifique el candidato o el tipo de campaña.

b) En los que no se identifique algún candidato o tipo de campaña, pero se difunda alguna política pública o propuesta del partido o coalición.

c) En los casos en los que se publique, difunda o mencione el emblema, lema con los que se identifique al partido, coalición o sus candidatos en conjunto o los contenidos de sus plataformas electorales, sin que se identifique algún candidato en particular.

II. Los gastos en los que se promocionen a dos o más candidatos a cargos de elección popular, mismos que se pueden identificar como:

a) Conjunto: Erogaciones que realizan partidos o coaliciones para invitar al voto, especificando ámbitos de elección y tipos de campaña, sin mencionar específicamente a uno o más candidatos.

b) Personalizado: Erogaciones que realizan partidos o coaliciones para invitar al voto, en donde se especifique o identifique el nombre, imagen o lema de campaña, conjunta o separadamente de uno o más candidatos aun cuando acompañen o adicionen textos promoviendo el voto para ámbitos y tipos de campaña sin que se pueda identificar a uno o más candidatos. En este caso,

sólo se distribuirá entre los candidatos identificados conforme lo establece el artículo 83 de la Ley de Partidos.

2. El procedimiento para prorratear el gasto identificado en el numeral 1 anterior, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del presente Reglamento.

Por su parte el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización establece los criterios para la identificación del beneficio de una campaña electoral:

Artículo 32.

Criterios para la identificación del beneficio

1. Se entenderá que se beneficia a una campaña electoral cuando:

a) El nombre, imagen, emblema, leyenda, lema, frase o cualquier otro elemento propio de la propaganda, permita distinguir una campaña o candidato o un conjunto de campañas o candidatos específicos.

b) En el ámbito geográfico donde se coloca o distribuya propaganda de cualquier tipo o donde se lleve a término un servicio contratado.

c) Por ámbito geográfico se entenderá la entidad federativa. Cuando entre las campañas beneficiadas se encuentren candidatos cuyo ámbito geográfico sea inferior al de la entidad federativa, se entenderá como ámbito geográfico aquel de menor dimensión, es decir, distrito electoral federal, distrito electoral local o municipio o delegación para el caso del Distrito Federal.

d) En el acto en el que se distribuya propaganda de cualquier tipo y todos los servicios contratados o aportados para ese acto.

2. Para identificar el beneficio de los candidatos y siempre que en la propaganda no se haga referencia a alguno o algunos de ellos, se considerarán los criterios siguientes:

a) Tratándose de la propaganda utilitaria, en razón de su distribución según lo señale el correspondiente kardex, notas de entrada y salida de almacén y cualquier otra evidencia documental que le genere convicción a la autoridad del beneficio.

b) En el caso de la propaganda en anuncios espectaculares, en función del ámbito geográfico donde sean colocados dichos anuncios conforme a lo dispuesto en el numeral 1, inciso c), del presente artículo.

c) En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine, de acuerdo al ámbito geográfico donde se ubiquen conforme a lo dispuesto en el numeral 1, inciso c), del presente artículo.

d) Respecto a la propaganda difundida en internet se considerarán la totalidad de las candidaturas a nivel nacional del partido o coalición, siempre y cuando no se advierta la referencia a uno o varios candidatos.

e) Por lo que se refiere a los gastos de producción de radio y televisión, se considerarán las precampañas, campañas, precandidatos y candidatos en función al contenido del mensaje y al ámbito geográfico en el que se difunda, de acuerdo con el catálogo de cobertura que apruebe el Comité de Radio y Televisión vigente.

f) Tratándose de gastos en diarios, revistas y medios impresos será en función de la cobertura geográfica de cada publicación.

g) Tratándose de gastos en actos de campaña se considerará como campañas beneficiadas únicamente aquellas donde los candidatos correspondan a la zona geográfica en la que se lleva a cabo el evento; siempre y cuando hayan participado en el evento mediante la emisión de mensajes transmitidos por sí mismos, por terceros o mediante la exhibición de elementos gráficos que hagan alusión a ellos.

h) Tratándose de gastos relativos a estructuras electorales o partidistas de campaña, se considerarán como campañas beneficiadas aquellas para las que el personal integrante de la estructura de que se trate, haya realizado sus actividades. En el caso de no contar con la identificación de las campañas para las que prestaron sus servicios, se ubicará conforme al municipio o delegación, distrito federal o local, según sea el caso, que corresponda al domicilio de cada persona integrante de la estructura.

i) En el caso de que se localicen gastos personalizados que contravengan lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, deberá reconocerse el beneficio a las campañas de los candidatos identificados con los gastos de que se trate, independientemente de quién haya contratado el bien o servicio. Por campaña beneficiada se entenderá aquella que se vea favorecida por la erogación de gastos, donaciones o aportaciones, y que tenga como finalidad difundir o promocionar alguno de los siguientes elementos: al candidato, a la coalición que lo postula, al cargo de elección por el que se contiene, o al partido político.

Ahora bien, el mismo Reglamento de Fiscalización establece en el artículo 219 una serie de prohibiciones para candidaturas no coaligadas:

1. Para el caso de prorrateo de gastos en candidatos postulados por coaliciones parciales o flexibles, aplicará lo siguiente:

a) Los partidos políticos que integren una coalición no deberán beneficiar con un mismo gasto a candidatos postulados por el partido de manera independiente.

b) En todos los casos, el beneficio del gasto entre los candidatos integrantes de una coalición, se distribuirá de acuerdo a las reglas de prorrateo que señala el presente reglamento, independientemente del origen partidario que se haya asignado en el respectivo convenio de coalición.

c) El número máximo de candidatos en los que se podrá distribuir el gasto sujeto a prorrateo, no deberá ser mayor al número de candidatos registrados por la coalición o por el partido, en el ámbito geográfico que corresponda.

d) En el caso en el que las disposiciones anteriores no se cumplan, los partidos involucrados serán sancionados de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo General.

Tal disposición aclara que el gasto realizado por las coaliciones únicamente debe beneficiar a los candidatos postulados por la coalición, por lo que deberán de aplicarse los criterios establecidos en el Reglamento de Fiscalización para la distribución del gasto entre los candidatos coaligados.

Asimismo, detalla que el número máximo de candidatos en los que se podrá distribuir el gasto sujeto a prorrateo no deberá ser mayor al número de candidatos registrados por la coalición o por el partido, en el ámbito geográfico que corresponda.

El prorrateo de gastos de campaña, en los términos establecidos por el legislador y el desarrollo reglamentario, constituye un procedimiento complejo, integrado por etapas tendentes a la distribución equitativa y proporcional de los recursos empleados en las campañas electorales, a partir del beneficio obtenido por los candidatos postulados por un partido político o coalición entre los tipos de campaña de los ámbitos federal y local.

En tal sentido, la Sala Superior ha determinado (SUP-RAP-130/2021) que el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización prohíbe de manera expresa a los candidatos no coaligados beneficiarse de gastos realizados por las coaliciones y que tal prohibición es para los tres tipos de coaliciones posibles, y no sólo para las parciales o flexibles.

Consideraciones aplicables al caso

En el caso que nos ocupa, resulta evidente que al tratarse de coaliciones distintas, una federal y una local, en la que además en el caso de esta última, se encuentra involucrada la aportación económica para la contratación de publicidad de dos partidos políticos locales, por lo que dichos partidos contribuyen a beneficiar una candidatura federal, cuando se encuentran impedidos para participar o influir más allá del ámbito local.

Permitir el prorrateo de gastos entre entre dos coaliciones distintas vulneraría la prohibición establecida en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, ya que implicaría mezclar las contabilidades de una coalición local y una federal y al fusionar los gastos y apartados de revisión, se podría entorpecer la revisión y se obstaculizaría el ejercicio de la fiscalización.

De igual manera, se generaría inequidad en la contienda pues la indebida dispersión del gasto entre candidatos de coaliciones distintas, al distribuirse entre un número mayor de candidatos que aquellos que legalmente podrían ser beneficiados en términos del Reglamento de Fiscalización, implica la pulverización del gasto, en detrimento evidente de otros contendientes en el proceso.

Todo lo anterior pues, como lo establecen la Ley de Partidos, el Reglamento de Fiscalización y los criterios emitidos por la Sala Superior, si un partido político decide coaligarse, los recursos deberán de utilizarse para las actividades de campaña de los candidatos postulados por la coalición, conforme al convenio aprobado por la autoridad electoral.

Ahora bien, suponiendo que el gasto deba ser prorrateado, debe actuarse como si se tratara de un gasto no reportado, siendo que el artículo 27 del mismo ordenamiento establece que cuando de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros, monitoreo de gasto, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento, la autoridad responsable de la fiscalización identifique gastos no reportados por los sujetos obligados, la determinación del valor de los gastos se sujetará a lo siguiente (matriz de precios)¹:

- Se deberá identificar el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.

¹ Criterio sostenido por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SX-RAP-4/2016.

- Las condiciones de uso se medirán en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio será considerado conforme a los periodos del ejercicio ordinario y de los procesos electorales.
- Se deberá reunir, analizar y evaluar la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.
- La información se podrá obtener de los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados; o las cámaras o asociaciones del ramo de que se trate.
- Para su determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable.

Por otro lado, es relevante establecer que, de conformidad con el artículo 28, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, para el caso de aquellos gastos identificados en el marco de la revisión de los informes de campaña como subvaluados, el diferencial obtenido es considerado por esa autoridad electoral como **ingreso de origen prohibido**; siendo que dicho diferencial deberá ser reconocido en el informe respectivo.

Ahora bien, de los artículos 25, numeral 1, inciso i) y 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende la prohibición establecida por el legislador de recibir un apoyo económico por parte de una persona prohibida por la normativa electoral.

El supuesto en comentario contiene una doble prohibición: por una parte, la dirigida a las personas enumeradas en tal disposición, consistente en realizar aportaciones; y por la otra, la dirigida a los sujetos obligados de recibir el beneficio obtenido bajo cualquier circunstancia.

CONDUCTAS DENUNCIADAS

Ante el marco jurídico expuesto, es importante mencionar que a la fecha de presentación del presente escrito de queja, la coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO" integrada por los partidos políticos nacionales MORENA, PVEM, del Trabajo y los locales en el estado de Jalisco HAGAMOS y FUTURO, según la página de este Instituto Nacional Electoral, ha reportado como ingresos \$13'489,876.12 y de egresos realizados \$13'516,476.66, para la campaña de **CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ** como candidata a la gubernatura de Jalisco para el presente proceso electoral.

Durante el periodo de campaña que está por fenecer, tanto el Partido Morena y la candidata denunciada, han realizado una campaña sistemática de difusión de propaganda en la que promueve la figura de la candidata a la presidencia de la República de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia", Claudia Sheinbaum Pardo, y la de la propia candidata a la Gubernatura de Jalisco Claudia Delgadillo, por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" beneficiando a ambas candidaturas, aun cuando ambas candidatas son postuladas por coaliciones distintas.

Es decir, dos personas jurídicas distintas la Coalición "Sigamos Haciendo Historia", conformada sólo por 3 partidos políticos y la Coalición "Sigamos Haciendo Historia por Jalisco", conformada por 5 partidos políticos, están haciendo campañas conjuntas sin prorratear los gastos que corresponden a cada Coalición.

Esta situación es ilegal, porque como hemos visto en el marco normativo, el Reglamento de Fiscalización no contempla cómo se debe hacer el reparto del gasto entre dos candidatas que son postuladas por diferentes Coaliciones. Al no estar contemplado tal supuesto, se entiende que dichas operaciones están prohibidas. Por tanto, se solicita que la autoridad fiscalizadora aclare si está permitido que dos entes diferentes, dos coaliciones conformadas por fuerzas políticas diferentes, pueden hacer campaña conjunta y cómo es que se prorroga estos gastos.

Es decir, permitir el prorrateo de gastos entre entre dos coaliciones distintas vulneraría la prohibición establecida en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, ya que implicaría mezclar las contabilidades de una coalición local y una federal y al fusionar los gastos y apartados de revisión, se podría entorpecer la revisión y se obstaculizaría el ejercicio de la fiscalización.

En conclusión, la Ley de Partidos, el Reglamento de Fiscalización y los criterios emitidos por la Sala Superior, son coincidentes al señalar que si un partido político decide coaligarse, los recursos deberán de utilizarse para las actividades de campaña de los candidatos postulados por la coalición, conforme al convenio aprobado por la autoridad electoral. En este caso tenemos que los partidos políticos que conforman dichas coaliciones son distintos, por tanto, no es posible tratarlos como si fueran un solo ente.

Por lo anterior, todos los contenidos realizados de forma conjunta por las Coaliciones referidas son ilegales, porque se están realizando al margen de lo que señala la normativa en la materia.

Del contenido de los promocionales pautados en radio y televisión, así como diversas pautas en la red social Facebook se puede advertir que todos presentan un elemento constante, consistente en hacer referencia a la “*tocaya*” de la candidata Claudia Delgadillo González, ya que utiliza frases como “*soy la candidata de mi tocaya*”, “*Un gobierno que se coordine con mi tocaya*”, “*Solo trabajando con mi tocaya*”, “*vamos a trabajar en coordinación con mi tocaya*” o “*solo en coordinación de mi tocaya*”.

La palabra “*tocaya*” se define por la Real Academia² como:

tocayo, ya

1. m. y f. Respecto de una persona, otra que tiene su mismo nombre.

Sin.: • homónimo, colomboño.

En este sentido, de manera pública la denunciada **CLAUDIA DELGADILLO** se refiere a la candidata a la presidencia de la República de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia”, Claudia Sheinbaum, como su “*tocaya*”, como en su red social “**X**” con la cuenta verificada **@ClaudDelgadillo** en la que a través de mensajes la llama expresamente de esa manera, como se observa a continuación:

No.	INFORMACIÓN DE PUBLICACIONES EN LA CUENTA de “X” VERIFICADA @ClaudDelgadillo
1	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1763611070952767610 1 de marzo de 2024.

² <https://dle.rae.es/tocayo>

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

¡Nos vemos en la Plaza de la Liberación este domingo! 🇲🇽 🇲🇽

Me hace muy feliz celebrar con ustedes los primeros días del arranque de nuestra campaña, en compañía de mi tocaya, la Doctora @Claudiashein, el próximo domingo 3 de marzo a las 12 del mediodía en nuestra histórica Plaza de la Liberación.

¡Demostremos que al #TrenDeLaTransformación en Jalisco no lo para nadie!

No tienen permiso de faltar, ¿eh? ¡Ahí nos vemos!



11:03 a. m. · 1 mar. 2024 · 40,3 mil Reproducciones


2 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1764816507953872902>
4 de marzo de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

¡Lo tengo claro! Para sumar a Jalisco a la Transformación del país necesitamos coordinación, coordinación y coordinación.

Por eso es fundamental trabajar de la mano con mi tocaya, la Dra. @Claudiashein.

#TrenDeLaTransformación #ClaudiaPresidenta
#ClaudiaGobernadora #ClaudiaX2 🇲🇽 🇲🇽



Última edición 6:53 p. m. · 4 mar. 2024 · 24,8 mil Reproducciones

3 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1765398288914935874>
6 de marzo de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

... Quédate con quien te vea como yo a mi tocaya la Dra. @Claudiashein. El verla me reafirma que en México, y en Jalisco, #EsTiempoDeMujeres #ClaudiaX2



9:25 a. m. · 6 mar. 2024 · 77,1 mil Reproducciones

4 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1768349805728706987>
14 de marzo de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

Coincido con mi tocaya, "el siguiente paso de la transformación, tiene rostro de mujer." [#EsTiempoDeMujeres](#)

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein · 14 mar.
Tengo claro que no llego yo, llegamos todas. Tengo claro que me va a corresponder fortalecer los derechos de las mujeres.

0:20

Última edición 12:53 p. m. · 14 mar. 2024 · **22,4 mil** Reproducciones

5 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1769404231851679841>
17 de marzo de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

Coordinación es lo que necesita nuestro estado, soy la única candidata que garantizar trabajar de la mano con mi tocaya, la Dra. Claudia Sheinbaum. Basta de gobiernos corruptos e insensibles que olvidaron que la prioridad de un gobierno es servir y ver por el bienestar del pueblo.

[#ConClaudiaAlDebate](#)
[#ClaudiaGobernadora](#)

0:07

10:43 a. m. · 17 mar. 2024 · **4,402** Reproducciones

6 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1770269939858890913>
19 de marzo de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

De la mano de mi tocaya, la Dra. @Claudiashein, México irá por el camino de la soberanía energética. Se pondrá en alto el nombre de @Pemex y @CFEmx, con una visión ambiental que dará paso a las energías renovables.

Este [#TrenDeLaTransformación](#) viene con más energía que nunca.

[#ClaudiaX2](#) [#ClaudiaGobernadora](#)

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein · 18 mar.
Vamos a seguir con el rescate del sector energético de México, que ponga en alto a PEMEX y a la CFE, en el marco de las nuevas condiciones ambientales nacionales e internacionales. [#SigamosHaciendoHistoria](#)

0:59

8:03 p. m. · 19 mar. 2024 · **2.858** Reproducciones

7 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1770978799611445286>
21 de marzo de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

Hoy platiqué con mi amiga @graciaalzaga, Coordinadora de Mujeres Jóvenes en la campaña de mi tocaya la Dra. @claudiashein. Juntas lucharemos para defender la paridad de género porque en Morena y en nuestra Coalición sí es #EstTiempoDeMujeres. Basta de simular y de violentar los derechos políticos de nosotras las mujeres.



7:00 p. m. · 21 mar. 2024 · 27,2 mil Reproducciones

8 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1772085482945479042>
24 de marzo de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

En Zapotlán del Rey trabajaremos para garantizar los derechos a la educación, salud y vivienda.

Junto a mi tocaya, la Dra. @claudiashein vamos a incrementar todos los programas sociales que benefician a nuestra gente.

Juntas y juntos traeremos el cambio verdadero para Jalisco, al #ElTrenDeLaTransformación. 🚂

Nada ni nadie lo puede parar. 💪



Última edición 8:17 p. m. · 24 mar. 2024 · 9.899 Reproducciones

9 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1772723178252509372>
26 de marzo de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

Coincido con mi tocaya, la Dra. @Claudiashein, el acceso a la salud debe ser un derecho para todas y todos los mexicanos, y no un privilegio para unos cuantos. Desde mi gobierno, y en coordinación con la próxima Presidenta de México, también trabajaremos para hacer realidad una República Sana:

- * Tendremos 2 nuevos Hospitales Civiles
- * Médicos suficientes en los 125 municipios
- * Cobertura total de medicamentos
- * Mejor equipamiento para el Sistema de Urgencias
- * y un Nuevo Hospital Materno Infantil en la AMG


Me emociona mucho la visión de futuro que estamos construyendo para el país y para Jalisco, en donde muy pronto llegará el cambio verdadero.

#ClaudiaPresidenta #ClaudiaX2

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein · 25 mar.
En la presentación del eje del programa de gobierno "República sana" mencioné principios fundamentales:

1. El acceso a la salud como derecho humano.
2. Fortalecimiento de las instituciones públicas; Secretaría de ...

Mostrar más



2:31 p. m. · 26 mar. 2024 · 2,332 Reproducciones

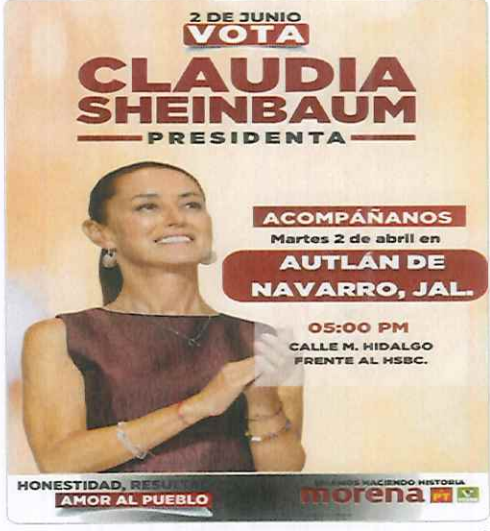
10 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1773101677165314192>
27 de marzo de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

¡La transformación avanza! Será un gusto volverte a tener en tierras jaliscienses, tocaya @Claudiashein. Aquí en Jalisco y en México #EsTiempoDeMujeres honestas y con amor al pueblo.

¡Nos vemos el 2 de abril, Autlán!

#ClaudiaPresidenta #ClaudiaGobernadora #ClaudiaX2



3:35 p. m. · 27 mar. 2024 · 13,9 mil Reproducciones

11 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1774958277480087675>
1 de abril de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

En todo México y por supuesto en Jalisco, mi tocaya, la Dra. @Claudiashein, sigue arrasando en las encuestas.

Este 2 de junio votaremos por la primera presidenta de México y, en Jalisco, por la primera gobernadora en la historia de este bello estado, porque #EsTiempoDeMujeres honestas y con amor al pueblo.

#ClaudiaPresidenta
#ClaudiaGobernadora
#ClaudiaX2 🇲🇽

Morena Jalisco @MorenaJalisco · 1 abr.
¡#ClaudiaPresidenta arrasa en todas las encuestas! El pueblo de México ya decidió y #EsClaudia. 🇲🇽
Fuente: @ElFinanciero_Mx

Fuente: El Financiero

6:33 p. m. · 1 abr. 2024 · 1,962 Reproducciones

12 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1775363487566368776>
2 de abril de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

Hoy Autlán se pintó de guinda, se inundó de esperanza y trazó la ruta del #CambioVerdadero junto con mi tocaya, la Dra. @Claudiashein.

No hay duda que #EsTiempoDeMujeres en México y en Jalisco. Que lo sepan todas y todos, ¡esta tierra será parte de la transformación!

#ClaudiaPresidenta
#ClaudiaGobernadora
#ClaudiaX2 🇲🇽

9:23 p. m. · 2 abr. 2024 · 11,8 mil Reproducciones

13 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1775644944587170213>
3 de abril de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

Qué gusto me da acompañarte amiga mía, @LauralmeiPerezS, aquí en Tlaquepaque junto con mi tocaya, la Dra. @Claudiashein. En este hermoso pueblo, en Jalisco y en todo México #EsTiempoDeMujeres, y aquí, en esta tierra, es un honor saber que estamos trazando la ruta del #ElCambioVerdadero, mientras que los malos gobiernos #YaSeVan y a ¡#ElTrenDeLaTransformación! ya nada ni nadie lo para!

#ClaudiaPresidenta
#ClaudiaGobernadora 🇲🇽
#ClaudiaX2

4:01 p. m. · 3 abr. 2024 · 28,6 mil Reproducciones

14 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1775657205850591336>
3 de abril de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo
Hoy, la encuesta MetricsMx respalda la confianza y anhelo del pueblo de Jalisco por sumarse a la transformación nacional que llegará gracias a la coordinación que tendremos con el Gobierno de México y mi tocaya @Claudiashein.
¡Gracias pueblo de Jalisco! No les vamos a fallar. Amor con amor se paga ❤️
#ClaudiaPresidenta
#ClaudiaGobernadora
#ClaudiaX2 🇲🇽



4:50 p. m. · 3 abr. 2024 · 99,4 mil Reproducciones

15 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1775907527911211128>
4 de abril de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo
¡Así es, tocaya, porque nosotras somos la única opción que garantiza coordinación y sobre todo, mucho amor a nuestro pueblo!
#EsTiempoDeMujeres
#ClaudiaPresidenta
#ClaudiaGobernadora
#ClaudiaX2

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein · 3 abr.
Así se verá la Cuarta Transformación en Jalisco de la mano de @ClaudDelgadillo.

Proyectos para Jalisco

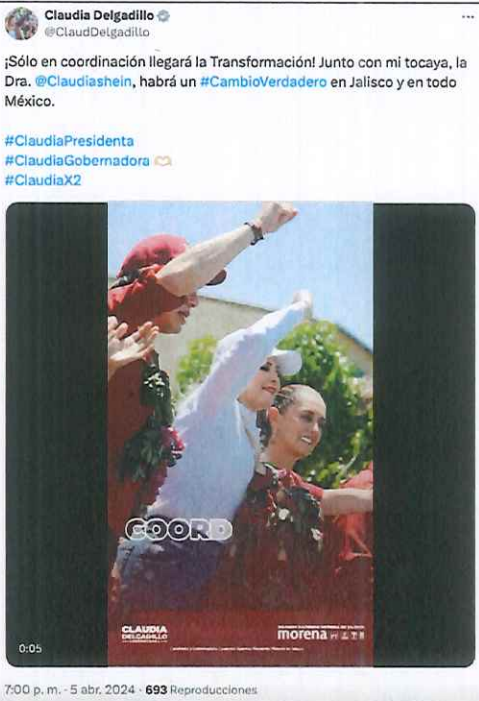
- Ruta de tren de pasajeros de Ciudad de México - Querétaro - Guadalajara.
- Ruta de tren de pasajeros de Manzanillo - Colima - Guadalajara - Irapuato.
- Saneamiento del río Santiago.
- Apoyo al transporte público: Tren Ligero y otros proyectos.
- Mantenimiento integral de la carretera 80.

CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA

morena PT

9:25 a. m. · 4 abr. 2024 · 4,058 Reproducciones

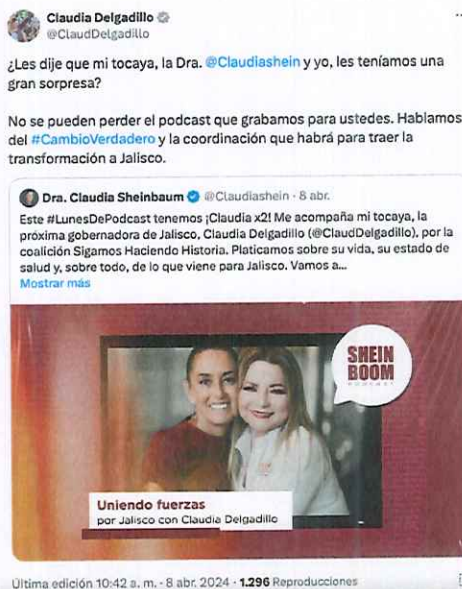
16 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1776414579544719538>
5 de abril de 2024.



17 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1777187033665970300>
7 de abril de 2024.



18 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1777376452201070744>
8 de abril de 2024.




19 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1777526033828163843>
8 de abril de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

Ayer en el debate mi tocaya, la Dra. @Claudiashein, lo dijo muy claro:

El pueblo de Mexico ya decidió que quiere continuar con el humanismo mexicano e impulsar la economía para beneficio de todas y todos. Los malos gobiernos que representa el PRIAN nunca volverán.

#ClaudiaPresidenta
#ClaudiaGanaDebate



0:26

8:36 p. m. · 8 abr. 2024 · 1.753 Reproducciones

20 <https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1777871008554250611>
9 de abril de 2024.

Claudia Delgadillo @ClaudDelgadillo

En el debate del pasado domingo, mi tocaya, la Dra. @Claudiashein lo dijo muy claro:

La privatización de los servicios de salud no solo no ha funcionado, sino que se ha convertido en centro de la corrupción, por eso fortalecer el servicio de salud pública es el camino.

#ClaudiaPresidenta
#ClaudiaGanaDebate



0:10

7:27 p. m. · 9 abr. 2024 · 1.001 Reproducciones

Estas publicaciones que se replican en los mismos términos en las redes de FACEBOOK e INSTAGRAM de la denunciada, por lo anterior, solicito sean certificados por la oficialía electoral de este Instituto Electoral, los links referidos con antelación de la red social "X", de Claudia Delgadillo, así como realice la certificación de los contenidos que se replican en las demás redes sociales de la denunciada, ubicados en:

- a) <https://www.facebook.com/ClaudDelgadillo>
b) <https://www.instagram.com/clauddelgadillo/>

En el mismo sentido, la candidata **Claudia Sheinbaum**, corresponde a la denunciada llamándola también “*mi tocaya*”, lo cual consta en diversas publicaciones de redes sociales pertenecientes a la candidata Claudia Sheinbaum en la que a través de mensajes expresamente la llama de esa manera, como se observa a continuación:

INFORMACIÓN DE PUBLICACIONES EN LA CUENTA VERIFICADA @Claudiashein

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1777360737175748833>

8 de abril de 2024.



<https://twitter.com/Claudiashein/status/1725916050322067637>

18 de noviembre de 2023.



INFORMACIÓN DE PUBLICACIONES EN LA CUENTA DE YOUTUBE @ClaudiaSheinbaumP

<https://www.youtube.com/watch?v=YqyPvsSrnqo>

18 de noviembre de 2023.



Solicitando se realice la certificación de dichos contenidos, por parte de la Oficialía Electoral.

De acuerdo con lo anterior, resulta evidente que la denunciada **CLAUDIA DELGADILLO** y la candidata a la presidencia de la República de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia”, Claudia Sheinbaum se refieren entre sí como “**tocaya**”.

Dicho lo anterior, a efecto que esta autoridad fiscalizadora esté en posibilidades de analizar la contabilidad de los denunciados y por practicidad, se exhiben los siguientes rubros en los cuales se observa la publicidad en la que se promociona a candidatas de coaliciones distintas:

A. SPOTS PAUTADOS EN TELEVISIÓN Y RADIO

Actualmente aparece en el portal de pautas correspondiente al periodo de campañas de la elección a la gubernatura en el Estado de Jalisco, por parte del Partido Morena, los promocionales identificados como:

Identificación	Folio televisión	Folio radio	Pautado por
PRESENTACION CD V2	RV00469-24	RA00475-24	MORENA
CAMBIO CD	RV00740-24	RA00833-24	MORENA
SEGURIDAD CD	RV00911-24	RA01004-24	MORENA
ECONOMÍA CD	RV01288-24	RA01358-24	MORENA
CORRUPCIÓN CD	RV01415-24	RA01491-24	MORENA
PROGRAMAS SOCIALES CD	RV01758-24	RA01874-24	MORENA
NARANJA CD	RV02107-24	RA02312-24	MORENA
CONTRASTE CD	RV02614-24	RA02881-24	MORENA

Para reforzar lo señalado me permito describir, a manera de ejemplo, el primero de los los materiales mencionados, y el conjunto de ellos se presentan como Anexo 1 de este escrito.

PROMOCIONAL 1 PRESENTACION CD V2

Con folio de registro para televisión RV00469-24

Voz de Claudia Delgadillo: En Jalisco, hay que mandar a volar a los naranjas. Soy **Claudia Delgadillo**, la candidata de **MORENA**, de mi **tocaya** y de mi **cabecita de algodón**. Soy madre, abogada, y llevo 25 años defendiendo al pueblo con honestidad. Llegó el momento del cambio para sumarnos el tren de la transformación y trabajar de la mano en coordinación con el Gobierno de México. En Jalisco, es tiempo del cambio verdadero.

Voz de mujer en off: Claudia Delgadillo, Gobernadora. Candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Jalisco. **MORENA**.

(Se agregan imágenes derivadas del contenido visual)

Imagen 1



Imagen 2



Imagen 3



Imagen 4



Promocional en Radio

Con folio de registro para radio RA00475-24

Voz de Claudia Delgadillo: *En Jalisco, hay que mandar a volar a los naranjas. Soy Claudia Delgadillo, la candidata de MORENA, de mi tocaya y de cabecita de algodón. Soy madre, abogada, y llevo 25 años defendiendo al pueblo con honestidad. Llegó el momento del cambio para sumarnos el tren de la transformación y trabajar de la mano en coordinación con el Gobierno de México. En Jalisco, es tiempo del cambio verdadero.*

Voz de mujer en off: *Claudia Delgadillo, Gobernadora. Candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Jalisco. MORENA.*

Como se podrá advertir de los promocionales pautados en radio y televisión, se utilizan los tiempos oficiales asignados a una campaña local para hacer alusión a la candidata a la presidencia de la República de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia”, Claudia Sheinbaum, beneficiando su candidatura.

Lo anterior es así, porque textualmente se utilizan las siguientes frases:

- “Soy la candidata de mi tocaya”.
- “Un gobierno que se coordine con mi tocaya” seguida de la frase “para atraer grandes proyectos”.
- “Solo trabajando con mi tocaya” seguida de la frase “vamos a recuperar la tranquilidad”.
- “Vamos a trabajar en coordinación con mi tocaya” seguida de la frase “para atraer y generar grandes inversiones que se traduzcan en empleos dignos”.
- “Solo en coordinación de mi tocaya” seguida de la frase “tendremos los grandes proyectos para el pueblo”.

Esto es, que la autoridad no puede afirmar que la expresión “mi tocaya”, no es una alusión a la candidata Claudia Sheinbaum, ya que se tiene demostrado que de ese modo la candidata Claudia Delgadillo se refiere a dicha candidata. Aunado a lo anterior, debe analizarse que la referencia a la “tocaya” en el contexto de las frases transcritas anteriormente, es utilizada para ofertar acciones de gobierno, mismas que se proponen como una acción conjunta o que podrían ser consecuencia de la posible coordinación del gobierno federal con el gobierno local, es decir, que buscan crear una unidad entre la candidata a la Presidencia de la República y la candidata a la Gubernatura de Jalisco.

Por lo anterior es que se acredita la existencia de un beneficio directo por los anteriores promocionales entre la candidatura a la presidencia de la República postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia” y la candidatura a gubernatura de Jalisco postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, esto es, dos coaliciones distintas que compiten en procesos electorales distintos, por lo que se encuentran en los supuestos en los que el gasto debe ser prorrateado entre ambas candidaturas.

B. PUBLICACIONES EN LA CUENTA VERIFICADA DE FACEBOOK

<https://www.facebook.com/ClaudDelgadillo>.

Igualmente, en este apartado, me permito mostrar a manera de ejemplo, una de las publicaciones pagadas en la red social Facebook de la candidata Claudia Delgadillo González, en las que comparte imagen, menciona o etiqueta a la candidata Claudia Sheinbaum Pardo, siendo que ambas son postuladas por coaliciones distintas; y el total de las publicaciones se presentan como Anexo 2 de este escrito.

PROPAGANDA PAUTADA EN LA RED SOCIAL FACEBOOK

PUBLICACIÓN 1

Imagen de la publicación

Datos del anuncio

Identificador de la biblioteca: 7636527763095086

Inactivo

9 may 2024 - 14 may 2024

Plataformas

Categorías

Tamaño de público estimado: >1 mill.

Importe gastado (MXN): \$1.5 mil - \$2 mil

Impresiones: 350 mil - 400 mil

Este anuncio tiene varias versiones

[Ver detalles del anuncio](#)

Descargo de responsabilidad

Información del anunciante

El anunciante envió esta información.

Fecha de envío: 27 jul. 2023

Descargo de responsabilidad
Claudia Delgadillo

Número de teléfono
+523311663879

Correo electrónico
j07c@hotmail.com

Sitio web
<https://facebook.com/ClaudDelgadillo>

Dirección
Guadalajara, Jalisco

Link: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=7636527763095086>

En esta publicación y todas las contenidas en el anexo 2, se puede constatar que todos ellas son anuncios de pago (pauta) para potencializar su difusión y que dicha página es responsabilidad de “Claudia Delgadillo”, así como que la suma del importe gastado asciende a la cantidad de \$427,489.00 (cuatrocientos veintiocho mil

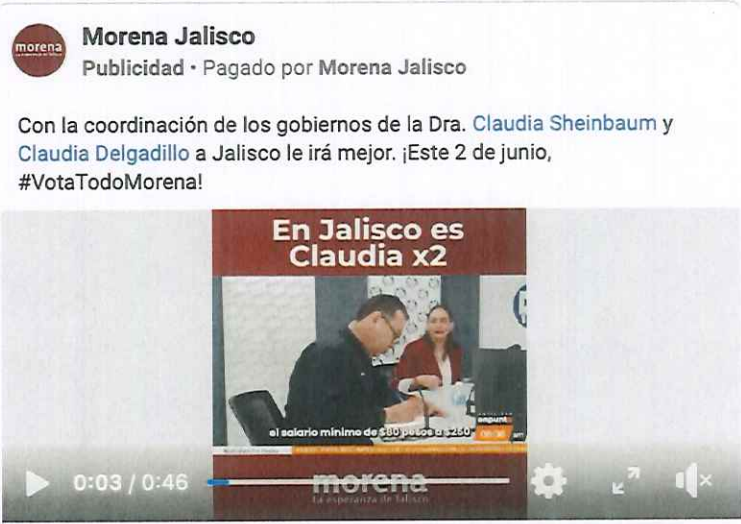
cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que se obtiene de la sumatoria de los importes máximos de gasto que arrojan los datos del anuncio en el apartado de trasparencia de la cuenta, y de igual manera que dichas publicaciones generaron una cantidad superior de los 14.5 millones de “impresiones”, que es el número de veces que el anuncio se mostró en campaña.³

El gasto referido anteriormente, claramente genera un beneficio para las candidaturas de Claudia Sheinbaum Pardo y de Claudia Delgadillo González, ya que en todas ellas aparece el nombre, imagen y emblema que permite distinguir al conjunto de campañas y a las candidatas específicas, conforme lo dispone el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización.


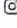




C. PUBLICACIONES EN LA CUENTA VERIFICADA DE FACEBOOK

<https://www.facebook.com/MorenaJalisco4T>

Igualmente, en este apartado, me permito mostrar a manera de ejemplo, una de las publicaciones pagadas en la red social Facebook de la cuenta identificada como “Morena Jalisco”, en las que se pauta el casi el mismo contenido que el de la cuenta referida en el punto anterior, en la que Claudia Delgadillo González comparte imagen, menciona o etiqueta a la candidata Claudia Sheinbaum Pardo, siendo que ambas son postuladas por coaliciones distintas; y el total de las publicaciones se presentan como Anexo 3 de este escrito.

PUBLICACIÓN 1	
3 ANUNCIOS USAN ESTE CONTENIDO Y TEXTO	
Imagen de la publicación 1.1	
	
Datos del anuncio	Descargo de responsabilidad

³ <https://www.facebook.com/business/help/675615482516035>

<p>Identificador de la biblioteca: 806073067709740 ...</p> <p>Inactivo</p> <p>9 may 2024 - 14 may 2024</p> <p>Plataformas  </p> <p>Categorías </p> <p>Tamaño de público estimado: >1 mill. </p> <p>Importe gastado (MXN): \$6 mil - \$7 mil </p> <p>Impresiones: 500 mil - 600 mil </p> <p>Ver detalles del anuncio</p>	<p>Información del anunciante</p> <p>El anunciante envió esta información.</p> <p>Fecha de envío: 27 jul. 2023</p> <p>Descarga de responsabilidad Claudia Delgadillo</p> <p>Número de teléfono +523311663879</p> <p>Correo electrónico j07c@hotmail.com</p> <p>Sitio web https://facebook.com/ClaudDelgadillo</p> <p>Dirección Guadalajara, Jalisco</p>
<p>Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=806073067709740</p>	

En esta publicación y todas las contenidas en el anexo 3, se puede constatar que todos ellas son anuncios de pago (pauta) para potencializar su difusión y que dicha página es responsabilidad de “Morena Jalisco”, así como, que la suma del importe gastado asciende a la cantidad de \$128,789.00 (ciento veintiocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de la sumatoria de las cantidades máximas del importe de gastos que reportan los datos del anuncio, y de igual manera que dichas publicaciones generaron una cantidad superior de los 12 millones de “impresiones”, que es el número de veces que el anuncio se mostró en campaña.⁴

El gasto referido anteriormente, claramente genera un beneficio para las candidaturas de Claudia Sheinbaum Pardo y de Claudia Delgadillo González, ya que en todas ellas aparece el nombre, imagen y emblema que permite distinguir al conjunto de campañas y a las candidatas específicas, conforme lo dispone el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto de estas publicaciones, la autoridad debe realizar las investigaciones correspondientes y contabilizar como una gastos directos en beneficio de la candidata Claudia Delgadillo González, ya que, a pesar de ser una cuenta de Facebook que si bien pudiera no ser administrada por ella, lo cierto es, que tiene conocimiento pleno de que dicha cuenta promueve su imagen y la de la candidata Claudia Sheinbaum, ya que como se puede advertir de la mayoría de las publicaciones, se *etiqueta* a ambas cuentas verificadas, momento en el cual se envía una notificación al administrador de una cuenta, al momento de ser subidas a la red las publicaciones⁵.

Por otro lado, es relevante establecer que, de conformidad con el artículo 28, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, para el caso de aquellos gastos identificados en el marco de la revisión de los informes de campaña como subvaluados, el diferencial obtenido es considerado por esa autoridad electoral como **ingreso de origen prohibido**; siendo que dicho diferencial deberá ser reconocido en el informe respectivo.

Ahora bien, de los artículos 25, numeral 1, inciso i) y 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende la prohibición establecida por el legislador de recibir un apoyo económico por parte de una persona prohibida por la normativa electoral.

⁴ <https://www.facebook.com/business/help/675615482516035>

⁵ SUP-JE-278/2022 Y ACUMULADO

El supuesto en comento contiene una doble prohibición: por una parte, la dirigida a las personas enumeradas en tal disposición, consistente en realizar aportaciones; y por la otra, la dirigida a los sujetos obligados de recibir el beneficio obtenido bajo cualquier circunstancia.

D. PROPAGANDA EN ESPECTACULARES.

Respecto a este rubro, se tiene conocimiento que los denunciados han colocado espectaculares como los que se muestra a continuación:

1) **Identificador:** INE-RNP-000000559866



Ubicación: Carr. el Salto 95-319, El Verde, 45694 San José el Verde, Jal.

Google maps:

<https://www.google.com/maps/place/20°33'09.3%22N+103°16'12.5%22W/@20.55258,-103.2727109,17z/data=!3m1!4b1!4m4!3m3!8m2!3d20.55258!4d-103.270136?entry=ttu>

2. **Identificador:** INE-RNP-000000578662



Ubicación: Av. Patria SN, Lomas del Nilo, 44825 Guadalajara, Jal.

Google maps:

<https://www.google.com/maps/place/20°38'30.3%22N+103°16'52.3%22W/@20.641757,-103.2837769,17z/data=!3m1!4b1!4m4!3m3!8m2!3d20.641757!4d-103.281202?entry=ttu>

3. Identificador: INE-RNP-000000536541



Ubicación: Av. Patria SN, Lomas del Nilo, 44825 Guadalajara, Jal.

Google maps:

<https://www.google.com/maps/place/20°38'30.3%22N+103°16'52.3%22W/@20.641757,-103.2837769,17z/data=!3m1!4b1!4m4!3m3!8m2!3d20.641757!4d-103.281202?entry=ttu>

4. Identificador: INE-RNP-000000493712



Ubicación: Calz Juan Pablo II 1687, Vicente Guerrero, 44330 Guadalajara, Jal.

Google maps:

<https://www.google.com/maps/place/20°41'32.2%22N+103°18'36.9%22W/@20.692271,-103.3128129,17z/data=!3m1!4b1!4m4!3m3!8m2!3d20.692271!4d-103.310238?entry=ttu>

5. Identificador: INE-RNP-000000540308



Ubicación: Av Enrique Díaz de León Nte 1062-1124, Mezquitán Country, 44260 Guadalajara, Jal.

Google maps:

<https://www.google.com/maps/place/20°41'46.2%22N+103°21'29.4%22W/@20.696179,-103.3607399,17z/data=!3m1!4b1!4m4!3m3!8m2!3d20.696179!4d-103.358165?entry=ttu>

6. Identificador: INE-RNP-000000549797



Ubicación: C. Niños Héroes 1143, Residencial La Soledad, 45525 San Pedro Tlaquepaque, Jal.

Google maps:

<https://www.google.com/maps/place/20°37'54.9%22N+103°17'08.4%22W/@20.631904,-103.2882489,17z/data=!3m1!4b1!4m4!3m3!8m2!3d20.631904!4d-103.285674?entry=ttu>

7. Identificador: INE-RNP-000000532318



Ubicación: Paseos del Valle, 45403 Tonalá, Jal.

Google maps:

<https://www.google.com/maps/place/20°37'53.5%22N+103°17'06.1%22W/@20.631533,-103.2876079,17z/data=!3m1!4b1!4m4!3m3!8m2!3d20.631533!4d-103.285033?entry=ttu>

Tal como se observa de los anteriores espectaculares, claramente genera un beneficio para las candidaturas de Claudia Sheinbaum Pardo y de Claudia Delgadillo González, ya que en todas ellas aparece el nombre, imagen y emblema que permite distinguir al conjunto de campañas y a las candidatas específicas, así como se identifica a las coaliciones “Sigamos Haciendo Historia” y “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco”, y los partidos políticos que las integran, conforme lo dispone el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización.

La ubicación y contenido de los espectaculares antes mencionados, podrá constatarse de las diligencias de investigación que practique dicha autoridad, a fin de verificar los anuncios espectaculares que ha contratado la denunciada CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, de acuerdo al número identificador único que deben tener dichos anuncios, en términos de lo dispuesto por el artículo 207 numeral 1 inciso c) fracción IX del Reglamento de Fiscalización.

CONSIDERACIONES FINALES.

Cabe destacar que el artículo 223 del Reglamento de Fiscalización, numeral 7, inciso c), establece que los partidos políticos **serán los responsables de la información reportada mediante el Sistema de Contabilidad en Línea**, como obligados principales, pero también de los candidatos, como obligados solidarios.

En este orden de ideas, los institutos políticos, deberán acreditar ante la autoridad fiscalizadora, la realización de conductas eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables por medio de las cuales acredite la imposibilidad para cumplir con su obligación en materia de fiscalización y, en su caso, para subsanar las faltas señaladas o de presentar las aclaraciones o la documentación necesaria para desvirtuar lo observado por el órgano fiscalizador. De actualizarse dicho supuesto se aplicaría la responsabilidad solidaria para el candidato.

En el caso que nos ocupa, estamos ante una probable violación a la legislación electoral y un detrimento a los trabajos de fiscalización, por parte de **CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ**, candidata a la gubernatura del Estado de Jalisco por la coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”, pues ha quedado claro, por lo expuesto hasta aquí, que ha generado una campaña sistemática de publicidad en la que promociona a una candidata que compite por un cargo y que es postulada por una coalición distinta a la que la postula a ella.

De manera expresa, el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización establece como prohibición a los partidos que integren una coalición el beneficiar con un mismo gasto a los candidatos que no forman parte de ella.

Tal disposición aclara que el gasto realizado por las coaliciones únicamente debe beneficiar a los candidatos postulados por la coalición, por lo que deberán de aplicarse los criterios establecidos en el Reglamento de Fiscalización para la distribución del gasto entre los candidatos coaligados.

Asimismo, detalla que el número máximo de candidatos en los que se podrá distribuir el gasto sujeto a prorratio **no deberá ser mayor al número de candidatos registrados por la coalición** o por el partido, en el ámbito geográfico que corresponda.

El prorrateo de gastos de campaña, en los términos establecidos por el legislador y el desarrollo reglamentario, constituye un procedimiento complejo, integrado por etapas tendentes a la distribución equitativa y proporcional de los recursos empleados en las campañas electorales, a partir del beneficio obtenido por los candidatos postulados por un partido político o coalición entre los tipos de campaña de los ámbitos federal y local.

Incluso, la Sala Superior ha determinado (SUP-RAP-130/2021) que el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización prohíbe de manera expresa a los candidatos no coaligados beneficiarse de gastos realizados por las coaliciones y que tal prohibición es para los tres tipos de coaliciones posibles, y no sólo para las parciales o flexibles.

Como ya se ha dicho, en el caso que nos ocupa, resulta evidente que al tratarse de coaliciones distintas, una federal y una local, en la que además se encuentra involucrada la aportación económica para la contratación de publicidad de dos partidos políticos locales, se evidencia la irregularidad en el gasto, ya que estos partidos locales contribuyen con recursos económicos para beneficiar a una candidatura federal.

De igual manera, permitir el prorrateo de gastos entre entre dos coaliciones distintas vulneraría la prohibición establecida en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, ya que implicaría mezclar las contabilidades de una coalición local y una federal y al fusionar los gastos y apartados de revisión, se podría entorpecer la revisión y se obstaculizaría el ejercicio de la fiscalización.

Tal situación generaría inequidad en la contienda pues la indebida dispersión del gasto entre candidatos de coaliciones distintas, al distribirse entre un número mayor de candidatos que aquellos que legalmente podrían ser beneficiados en términos del Reglamento de Fiscalización, implica la pulverización del gasto, en detrimento evidente de otros contendientes en el proceso.

En conclusión, la Ley de Partidos, el Reglamento de Fiscalización y los criterios emitidos por la Sala Superior, son coincidentes al señalar que si un partido político decide coaligarse, los recursos deberán de utilizarse para las actividades de campaña de los candidatos postulados por la coalición, conforme al convenio aprobado por la autoridad electoral.

Por otra parte, cabe señalar que esta autoridad electoral es el principal garante de los principios de la fiscalización, como lo son la transparencia y rendición de cuentas y de control, así como la legalidad; lo cual implica que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento a la autoridad, así como su empleo y aplicación, coadyuvando a que esta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Por lo antes referido, cabe presumir que la coalición responsable no está llevando a cabo los prorrateos correspondientes, vulnerando directamente la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, así como la legalidad, en el cumplimiento de esas disposiciones.

Por lo anterior expuesto se solicita a esa autoridad fiscalizadora, lleve a cabo las siguientes diligencias:

1. Verificar en la contabilidad de **Claudia Delgadillo González**, si se encuentran debidamente reportados todos y cada uno de los gastos que se han expuesto en el cuerpo de la presente queja.
 - En caso de **no haber reportado** los gastos o reportarlos en forma indebida, sancionarla por un egreso no reportado y por violentar el tiempo real en el que se debe reportar lo cual genera un daño a los trabajos de fiscalización y la violación a lo previsto en los artículos 431 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 127 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.
 - Con fundamento en el artículo 218, numerales 1 y 2 inciso b), en relación con el 29; 31 numeral 1, inciso c) y 32 del Reglamento de Fiscalización, verificar si los prorrateos correspondientes se han efectuado.
 - Con fundamento en el 25, numeral 1, inciso i) con relación al 54, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, así como 25, numeral 7, 27 y 28 del Reglamento de Fiscalización, revise la contabilidad de los denunciados a efecto de corroborar que los gastos reportados coincidan con los precios del mercado y no así, estén incurriendo en una subvaluación.
2. Que se levante una razón y constancia de la existencia y contenido de las ligas ofrecidas en el cuerpo del presente escrito, en las cuales se pueden observar los gastos hechos.
3. Con fundamento en el artículo 51, numeral 1, inciso v) de la LGIPE, solicitar a la oficialía electoral certificar las multicitadas ligas de Internet inherentes a la red social Facebook.
4. Al llevar a cabo todas y cada una de estas diligencias, verificar si la candidatura en cuestión no rebasa el tope de gastos establecido para dicha candidatura.

Permitir conductas como las que se denuncian en el párrafo que antecede violaría directamente el principio de equidad en la contienda, atentaría contra el principio general de derecho que señala que *nadie puede beneficiarse de su propio dolo o delito, ni beneficiarse de su propia negligencia*, pues se está permitiendo el ejercicio de gastos que no están siendo fiscalizados por la autoridad y a través de una aportación de ente prohibido, por tal motivo, se solicita una rigurosa revisión a la contabilidad de la candidatura referida en la presente denuncia, en congruencia con el criterio jurisprudencial 10/2018, de rubro **MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.**

Por último, se solicita que dicha autoridad pueda concatenar las pruebas ofrecidas, a efecto de llevar a cabo un examen minucioso atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, por lo que se solicita que levante razón y constancia respecto de no solo la existencia de las publicaciones objeto de la presente queja, sino además su carácter de pauta pagada a través de la certificación que realice la Oficialía Electoral.

PRUEBAS

A fin de robustecer los razonamientos expresados, se ofrecen las siguientes pruebas:

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el informe que rinda la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, de los paomocionales pautados en radio y televisión:

Identificación	Folio televisión	Folio radio	Pautado por
PRESENTACION CD V2	RV00469-24	RA00475-24	MORENA
CAMBIO CD	RV00740-24	RA00833-24	MORENA
SEGURIDAD CD	RV00911-24	RA01004-24	MORENA
ECONOMÍA CD	RV01288-24	RA01358-24	MORENA
CORRUPCIÓN CD	RV01415-24	RA01491-24	MORENA
PROGRAMAS SOCIALES CD	RV01758-24	RA01874-24	MORENA
NARANJA CD	RV02107-24	RA02312-24	MORENA
CONTRASTE CD	RV02614-24	RA02881-24	MORENA

- 2. DOCUMENTA PÚBLICA.** Consistente en la certificación que realice la Oficialía electoral de los links descritos en el apartado de hechos, siendo los siguientes:

No.	"X" CUENTA VERIFICADA @ClaudDelgadillo
1	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1763468071367303580/video/1 1 de marzo de 2024.
2	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1769183165543825615/video/1 16 de marzo de 2024.
3	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1772439071324819955/video/1 25 de marzo de 2024.
4	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1772409413317414924/video/1 25 de marzo de 2024.

No.	"FACEBOOK" CUENTA VERIFICADA Claudia Delgadillo
1	https://www.facebook.com/ClaudDelgadillo/videos/1388613615350888 1 de marzo de 2024.
2	https://www.facebook.com/ClaudDelgadillo/videos/939945927730391 16 de marzo de 2024.
3	https://www.facebook.com/ClaudDelgadillo/videos/378298518425201 25 de marzo de 2024.
4	https://www.facebook.com/ClaudDelgadillo/videos/368941586125440 25 e marzo de 2024.

- 3. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación que realice la Oficialía electoral de los links descritos en el apartado de hechos, siendo los siguientes:

No.	"X" CUENTA VERIFICADA @ClaudDelgadillo
1	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1763611070952767610 1 de marzo de 2024.
2	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1764816507953872902 4 de marzo de 2024.
3	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1765398288914935874 6 de marzo de 2024.
4	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1768349805728706987 14 de marzo de 2024.
5	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1769404231851679841 17 de marzo de 2024.
6	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1770269939858890913

	19 de marzo de 2024.
7	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1770978799611445286 21 de marzo de 2024.
8	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1772085482945479042 24 de marzo de 2024.
9	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1772723178252509372 26 de marzo de 2024.
10	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1773101677165314192 27 de marzo de 2024.
11	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1774958277480087675 1 de abril de 2024.
12	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1775363487566368776 2 de abril de 2024.
13	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1775644944587170213 3 de abril de 2024.
14	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1775657205850591336 3 de abril de 2024.
15	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1775907527911211128 4 de abril de 2024.
16	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1776414579544719538 5 de abril de 2024.
17	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1777187033665970300 7 de abril de 2024.
18	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1777376452201070744 8 de abril de 2024.
19	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1777526033828163843 8 de abril de 2024.
20	https://twitter.com/ClaudDelgadillo/status/1777871008554250611 9 de abril de 2024.

“X” CUENTA VERIFICADA @Claudiashein	
	https://twitter.com/Claudiashein/status/1777360737175748833 8 de abril de 2024.
	https://twitter.com/Claudiashein/status/1725916050322067637 18 de noviembre de 2023.
INF CUENTA DE YOUTUBE @ClaudiaSheinbaumP	
	https://www.youtube.com/watch?v=YqyPvsSrnqo 18 de noviembre de 2023.

De igual forma, se certifique la réplica de contenidos denunciados en las redes sociales de Claudia Delgadillo, ubicados en: <https://www.facebook.com/ClaudDelgadillo> y <https://www.instagram.com/claudeelgadillo/>.

4. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** La certificación que lleve a cabo la Oficialía Electoral de todas y cada una de las ligas de Facebook:

PROPAGANDA PAUTADA EN LA RED SOCIAL FACEBOOK
<https://www.facebook.com/MorenaJalisco4T>

NO	Enlace
1	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=806073067709740
2	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=848850777070882

3	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1673197410150771
4	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=403775455808686
5	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=984824419646451
6	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=958594072132973
7	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1539804086578610
8	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1163724541197763
9	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1863584570756394
10	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1940450766372281
11	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=3432680563688934
12	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=781982940194519
13	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=988816882836151
14	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=209218705615118
15	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1476386563225093
16	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=356694587369359
17	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=396000726567432
18	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=295224916939612
19	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1108270460318188
20	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1140289177221396
21	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=452635883913114
22	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=950340103488151
23	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=943400954194291
24	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=400199542764310
25	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=319646897459974
26	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=3625986817716372
27	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=319437727490070
28	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=403676352483559
29	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1459922054594569
30	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=380803848106585
31	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1212150019763098

32	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1449604809295531
33	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1070112014265437

5. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** La certificación que lleve a cabo la Oficialía Electoral de todas y cada una de las ligas de Facebook:

PROPAGANDA PAUTADA EN LA RED SOCIAL FACEBOOK

<https://www.facebook.com/ClaudDelgadillo>

No	Enlace
1	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=7636527763095086
2	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1931624047252260
3	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1205460940822843
4	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=4611810709044303
5	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1147665276548064
6	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1520792022126805
7	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1019671263069715
8	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1144799743216228
9	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1377333612976794
10	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1157680892209043
11	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=968413258246756
12	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=746218860685191
13	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=966415358518410
14	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=415418651207286
15	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=3769322826684765
16	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=324424763778809
17	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=7226824834107156
18	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=779763474223185
19	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1084770192595502
20	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=368570952852231
21	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=7345492345528474

22	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1078332293255545
23	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1372502260810312
24	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=436895568747497
25	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=2712989938849418
26	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1597436387720367
27	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=301754632777731
28	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=715815107387061
29	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=459468749814523
30	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=454085013983279
31	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=2321193578241765
32	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=767119162200310
33	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=800944711537748
34	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=962535288462473
35	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=961833488869348
36	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1166595171040818
37	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=954314802754613
38	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=335792745781845
39	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=449613537410601
40	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=433254969372341
41	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1938561449874882
42	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=411849221446830
43	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=945962930307550
44	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=760747896222599
45	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1521884781695265
46	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=7954971397848370
47	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=966791344961436
48	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=25160270913621018

49	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=497117249403489
50	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1102555767694869
51	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1089043235508031
52	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=437120912167512
53	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=723423566621000
54	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1654787221934744
55	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=980002290150352
56	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=295841286797601
57	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1450423758894536
58	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=884241463470929
59	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1097396084894382
60	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=424157717022851
61	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1380441769339291
62	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1800766297076991
63	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1523894278193096
64	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1007663790780830
65	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=312263978555465
66	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1426498464645268
67	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1665198690551391
68	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1490768408489121
69	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=435599008881306
70	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=396538263311836
71	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1256316308659196
72	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=663994325824995
73	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1600825327380330
74	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=404861525493915

75	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=3727362947591679
76	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=757641899824818
77	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1032254548322026
78	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1340427773288669
79	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=1487335595151153
80	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=784480813052680
81	Link: https://www.facebook.com/ads/library/?id=400355276086401

6. DOCUMENTAL PÚBLICA. La certificación que lleve a cabo la Oficialía Electoral de los anuncios espectaculares que se referenciaron en la presente queja y que cuentan con los números de indentificador: INE-RNP-000000578662, INE-RNP-000000559866, INE-RNP-000000536541, INE-RNP-000000493712, INE-RNP-000000540308, INE-RNP-000000549797, INE-RNP-000000532318.

7. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del inicio del presente procedimiento sancionador en materia de fiscalización en lo que favorezcan a mis intereses.

Por lo anterior expuesto, solicito a esta autoridad:

PRIMERO. Tener por acreditada la personalidad con la que me ostento y por autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente ocurso a las personas que se mencionan.

SEGUNDO. Admitir la presente Queja e instaurar el procedimiento sancionador en materia de fiscalización en contra de los sujetos señalados al rubro, así como resolver la presente queja en términos del artículo 40 numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

TERCERO. Tener por ofrecidas las pruebas que se precisan en el capítulo correspondiente, pidiendo se ordene su admisión.

CUARTO. Se realicen las investigaciones pertinentes a fin de proceder conforme a lo dispuesto en la normativa electoral y de fiscalización de recursos de partidos políticos.

QUINTO. En el momento procesal oportuno, sancionar a los sujetos denunciado por las violaciones a la normativa electoral en materia de fiscalización.

Guadalajara, Jalisco; mayo de 2024.



JUAN JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ.

Consejero Representante de Movimiento Ciudadano.